

EXPTE. SUBV. (BASES) 1-25

SUBVENCIONES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: BASES REGULADORAS	
Centro gestor: DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN	
DESCRIPCIÓN:	
PROYECTO DE ORDEN / 2025 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan generación Talento y Transferencia – Plan GenT2.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada emite informe:

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

No se han atendido algunas de las observaciones efectuadas por la Abogacía General de la Generalitat a este Proyecto de Orden, en su informe de fecha 23/07/2024. Entre ellas, cabe mencionar las dos siguientes:

* Se subvencionan los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal investigador y del personal técnico de apoyo, así como estos mismos gastos de las personas participantes en jornadas científicas de difusión del proyecto apoyado y las gratificaciones por actuar en estas como ponente, conferenciante, etc., por encima de los límites establecidos para el personal de la Generalitat que se recogen en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (con sus posteriores modificaciones). La Abogacía mantiene que, sin perjuicio de que las universidades y centros de investigación abonen estos conceptos de acuerdo con lo regulado en su normativa interna, solo deberían financiarse por la Conselleria hasta los límites establecidos en la normativa de la Generalitat. Esta Intervención Delegada ha comprobado que ese último criterio era el que se seguía en las anteriores bases reguladoras de estas subvenciones y que ahora ha cambiado.

* Se contempla la posibilidad de prorrogar algunas de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, cuando ni la Ley General de Subvenciones ni la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat prevén la existencia de la prórroga de las subvenciones. A pesar de ello, esta posibilidad de prórroga se recogía ya en anteriores bases reguladoras (Orden 17/2020, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a Personas Investigadoras con Talento – Plan GenT y Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento- Plan GenT), según ha podido constatar esta Intervención Delegada.

Además, la regulación contenida en las bases sobre los requisitos, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de la prórroga es bastante parca. Se echa en falta la participación de la comisión evaluadora.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

En el Proyecto que se informa por esta Intervención Delegada constan los criterios de otorgamiento de las subvenciones, desglosados en subcriterios, y su ponderación. En cuanto a la forma de distribución/asignación a las solicitudes de los puntos fijados para cada subcriterio, se efectúa una remisión a los principios que sigue la AVAP (sucintamente mencionados), pero sin especificar dónde pueden consultarse los mismos.

Esta Intervención Delegada considera que la regulación contenida en el artículo 22 del Proyecto de Orden sobre la justificación de las subvenciones, resulta confusa:

*El artículo 22 hace referencia a "la documentación justificativa del pago", pero no concreta qué documentos hay que presentar para justificar el pago de los gastos realizados (transferencias bancarias, cargos en cuenta, cheques, recibos, etc.). Hay que recordar a los gestores que, de acuerdo con el artículo 31.2 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación". Las presentes bases no excluyen la justificación de que los gastos han sido pagados; sin embargo, en el apartado 2.a) del referido artículo 22, se refleja que la relación clasificada de los gastos indicará "en su caso, fecha de pago", cuando esa fecha debe figurar siempre que las bases no hayan excluido la obligación de justificar que el gasto está pagado.

* Por otro lado, el apartado 6 del mismo artículo 22, remite al artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a propósito del estampillado de justificantes presentados. Se advierte a los gestores que dicho artículo 73 expresa que los "gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa", como también establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

*Respecto de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, el apartado 2.b) del artículo 22 pide el detalle de los mismos, con indicación del importe y su procedencia. Debería requerirse, además, la acreditación de la aplicación de tales fondos, como contempla el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

Por último, esta Intervención Delegada recuerda al órgano gestor que:

* La existencia de una correlación entre anticipos y justificación distinta de la prevista en la Ley 1/2015, tiene siempre condicionada su realización a que la excepción se contemple en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat. Así se recoge en la redacción de las presentes bases.

* Deberá agilizarse la aprobación y ejecución de los Planes de control, previstos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.